

**Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (www.gob.pe/mincetur) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2305959-1

Aprueban la incorporación de dos (2) servicios administrativos de la SUCAMEC, para su trámite a través del Componente Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 202-2024-MINCETUR**

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS, el Informe N° 007-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-YND, el Memorandum N° 0316-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas; el Memorandum N° 404-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, y el Memorandum N° 543-2024-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que establece, entre otros temas, las reglas para el funcionamiento de la VUCE a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, detalla las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la VUCE y que cuentan con procesos, procedimientos y trámites vinculados al ámbito de aplicación de la misma, entre las cuales, figura la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, establece que los procedimientos y servicios que se incorporan a la VUCE, inician operaciones al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior sustenta la incorporación en el Componente Mercancías Restringidas de la VUCE, de dos (02)

servicios administrativos de la SUCAMEC relativos a la "Cancelación de las autorizaciones en materia de explosivos y materiales relacionados a solicitud de parte" (Para el traslado) y "Cancelación de las autorizaciones en materia de productos pirotécnicos y materiales relacionados a solicitud de parte" (Para el traslado); adjuntando el Acta de Certificación N° 2024-001-SCM;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR; y, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de dos (02) servicios administrativos, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para su trámite a través del Componente Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO**Incorporación de dos (02) servicios administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**

N°	Denominación de los servicios administrativos	Entidad Competente
01	Cancelación de las autorizaciones en materia de explosivos y materiales relacionadas a solicitud de parte. (Para el traslado)	SUCAMEC
02	Cancelación de las autorizaciones en materia de productos pirotécnicos y materiales relacionados a solicitud de parte. (Para el traslado)	SUCAMEC

2305974-1

CULTURA**Aprueban el "Protocolo para la aplicación del supuesto de caso fortuito y fuerza mayor en el ingreso excepcional de visitantes a la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu fuera del horario establecido"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000275-2024-MC**

San Borja, 11 de julio del 2024

VISTOS: el Memorando N° 000031-2024-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000998-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el